



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Gustavo Andrés Díaz Farfán
Demandado	Dayana Perdomo Botache
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00139-00
Providencia	Auto interlocutorio #288
Decisión	Acepta desistimiento

Entra el despacho a decidir sobre el desistimiento presentado el apoderado de la parte demandante, argumentando que las partes llegaron a un acuerdo extrajudicial acudiendo a mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Por lo manifestado y conforme a lo reglado en el artículo 314 del Código General del Proceso “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras que no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso*”, en este sentido se adecua la pretensión manifestada por la parte actora a derecho, debido a que en el presente no se ha proferido sentencia. Pertinente mencionar, que en la actualidad no se ha notificado a la demandada, por lo cual no se encuentra conformado el contradictorio.

Con fundamento al numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso “*El juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios, cuando las partes así lo convengan.*” No procede la condena costas, toda vez que las partes llegaron a un acuerdo extrajuicio sobre la solución de conflictos.

Por último y ante la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada a través de auto del 14 de abril de 2023 procede el Despacho a levantar el embargo y secuestro del bien inmueble 307-37834 tomando en consideración que hasta la fecha no se ha materializado la medida cautelar.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada mediante auto del 14 de abril de 2023. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes.

TERCERO: DISPONER como consecuencia de lo anterior la terminación del proceso de demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, que a través de apoderado judicial instauro el señor GUSTAVO ANDRES DIAZ FARFAN en contra de la señora DAYANA PERDOMO BOTACHE.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a las partes de este proceso.

QUINTO: ORDENAR el archivo de este proceso, dejando las respectivas constancias en el expediente, una vez en firme la providencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85e3f602c85d3a7a13dd7eef745c419e9e2acbfba915fc31eb794afb2972db**

Documento generado en 19/05/2023 04:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>